



Boletín No.5/Julio 2014

El IGSSPECTOR

Integridad y Transparencia es nuestro compromiso



DENUNCIAS

Comuníquese al teléfono: 2412-1224 | Extensión: 1749

Responsabilidad

Es cumplir con el deber y las obligaciones



Responsabilidad

Facultad que tienen las personas para tomar decisiones conscientemente. Responsabilidad es la virtud o disposición habitual de asumir las consecuencias de las propias decisiones, respondiendo de ellas ante la sociedad.

Para que exista responsabilidad, es necesario añadir un elemento que tiene que estar presente y que sin él es imposible hablar de este valor, la libertad, pues ésta es la que determina el que alguien pueda realizar cualquier acción u omisión, porque así lo estima oportuno o lo desea.

También es vital que dicho individuo tenga raciocinio. Así, quien carece de razón, como por ejemplo un menor de edad, un enfermo mental o un animal, no adquieren ni son responsables de sus actos y no son confiables.

El valor de la responsabilidad implica obrar con rectitud, puntualidad, diligencia, organización, aceptar errores y aprender de ellos. La persona responsable es creativa e innovadora, se enfoca más en el proceso de crecimiento que en recibir reconocimiento por los logros y le gusta continuamente buscar nuevas formas de crecimiento.



Características

de la persona responsable



Es puntual y organizada.



Cumple lo que promete.



Es confiable.



No culpa a los demás por sus errores, aprende de ellos y los corrige.



No presenta excusas ni justifica sus acciones u omisiones.

Decálogo de la responsabilidad

1

La persona responsable **piensa antes de actuar.**

2

Responsabilidad es responder por nuestras acciones u omisiones de manera prudente. Es responsable quien **asume todas las consecuencias** de sus actos y no permite inculpar a otros.

3

La persona responsable obra con **rectitud y valentía.**

4

Responsabilidad es **no traicionar** la confianza recibida.

5

La persona responsable no sólo hace lo que debe, sino que **va más allá.**

6

Responsabilidad **es cumplir** con el deber y las obligaciones.

7

La primera responsabilidad es con uno mismo. El deseo de superación lleva a la persona responsable a trazarse metas altas, pero alcanzables.

8

La persona responsable es **perseverante y enemiga del conformismo.**

9

Las excusas, justificaciones, pretextos o eludir compromisos, vuelven a la persona irresponsable.

10

La responsabilidad implica que cuando voluntaria o involuntariamente hemos causado un mal a alguien, **se debe resarcir el daño,** sobre todo si el daño causado fue contra el honor, fama o crédito de una persona.

Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos

Para el desarrollo de este apartado se utilizó como referencia la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala.

Definición

La responsabilidad en la administración pública se puede definir como las consecuencias de las acciones, omisiones, decisiones y resoluciones de los funcionarios o empleados públicos, incurridas en el ejercicio de sus funciones, que infrinjan algún precepto que regule su gestión. De esa cuenta, los funcionarios están obligados a desempeñar sus obligaciones, deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y a las leyes.

Sujetos de responsabilidad

Todas aquellas personas investidas de funciones públicas, permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas, especialmente los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular, nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo presten sus servicios en el Estado, sus organismos, municipios, empresas y entidades descentralizadas y autónomas. Asimismo, son sujetos de responsabilidad quienes presten sus servicios al Estado de Guatemala en el exterior del país (artículo 4).

Tipos de responsabilidad

Responsabilidad Administrativa

La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión **contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público** así mismo cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados o prestan sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito (artículo 8).

Responsabilidad Civil

Genera responsabilidad civil la acción u omisión que con intención o por negligencia, imprudencia, impericia o abuso de poder, se cometa en **perjuicio y daño del patrimonio público** independiente de la responsabilidad penal que se genere. Los daños y perjuicios provenientes de la responsabilidad civil se harán efectivos con arreglo al Código Civil y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, salvo que la acción civil se decida dentro de la acción penal en forma conjunta (artículo 9).

Responsabilidad Penal

Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por los sujetos de responsabilidad que de conformidad con la ley penal vigente, constituyan **delitos o faltas** (artículo 10).

Asimismo, el artículo 17 de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, enumera algunos casos que generan responsabilidad administrativa. Vale la pena citar los siguientes :

- a) La inobservancia e incumplimiento de funciones, atribuciones y deberes que las disposiciones legales o reglamentarias impongan;
- b) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo o empleo, siempre que la resolución, decisión, hecho u omisión que lo genere, no constituya responsabilidad civil o penal;
- c) Extender certificados o constancias que contengan datos inexactos o que sean erróneos como consecuencia de un error involuntario sin que constituya responsabilidad civil o penal;
- d) La contratación de la esposa o hijos como subalternos en relación de dependencia, o la contratación de personas sin calificación necesaria cuando los cargos requieran calidades, cualidades, profesión, conocimientos o experiencias especiales, y de personas que se encuentran inhabilitadas conforme a la ley;
- f) La negligencia o descuido en la custodia, uso o destino de bienes integrantes del patrimonio público;
- g) No presentar la declaración patrimonial dentro de los plazos y con las formalidades que establece la presente Ley.

La Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce y regula la responsabilidad de los funcionarios públicos en los siguientes artículos:

•Artículo 154. Función pública; sujeción a la ley.

Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella. Los funcionarios y empleados públicos están al servicio del Estado y no de partido político alguno. La función pública no es delegable, excepto en los casos señalados por la ley, y no podrá ejercerse sin prestar previamente juramento de la fidelidad a la Constitución.

•Artículo 155. Responsabilidad por infracción a la ley.

Cuando un dignatario, funcionario o trabajador del Estado, en el ejercicio de su cargo, infrinja la ley en perjuicio de particulares, el Estado o la institución estatal a quien sirva, será solidariamente responsable por los daños y perjuicios que se causaren. La responsabilidad civil de los funcionarios y empleados públicos, podrá deducirse mientras no se hubiere consumado la prescripción, cuyo término será de veinte años. La responsabilidad criminal se extingue, en este caso, por el transcurso del doble del tiempo señalado por la ley para la prescripción de la pena. Ni los guatemaltecos ni los extranjeros, podrán reclamar al Estado, indemnización por daños y perjuicios causados por movimientos armados o disturbios civiles.

•Artículo 156. CPRG- No obligatoriedad de órdenes ilegales.

Ningún funcionario o empleado público, civil o militar, está obligado a cumplir órdenes manifiestamente ilegales o que impliquen la comisión de un delito.

Pasos a seguir para ser Responsables

Según material del taller de formación de Líderes Mundiales “La Transformación está en Mí” los 6 pasos para ser responsable son:

1

Sea diligente. Lo que dice y hace, hace la diferencia. Aproveche cada oportunidad para ser ejemplo e influencia positiva de aquellos que lo rodean.

2

Sea digno de confianza. Preséntese a tiempo y cumpla sus compromisos.

3

Comprométase con la excelencia. Realice su mejor esfuerzo en todo lo que haga.

4

Encuentre soluciones. Cuando existe problema, asuma un rol activo e intente buscar una solución.

5

Sea sensible y disciplinado. Cuide de su salud, emociones, tiempo y recursos.

6

Reconozca cuando comete un error. Luego ofrezca disculpas lo más pronto posible.



SITA continua con las actividades de sensibilización



El Departamento de Cambio Institucional con el apoyo del Departamento de Comunicación Social y Relaciones Públicas del Instituto llevó a cabo, el lunes 9 de junio de 2014 en el auditorio de oficinas centrales, la Conferencia: “Construyendo una cultura de integridad institucional”, como parte de las actividades de celebración del Primer Aniversario de la reactivación de la Subgerencia de Integridad y Transparencia Administrativa.

Se abordaron dos temáticas de gran trascendencia y actualidad, resultado de la detección de

necesidades de capacitación que ha realizado el Departamento de Cambio Institucional con los asistentes a los talleres de sensibilización.

El primer tema denominado “Mobbing y sus consecuencias” fue impartido por la Licenciada Ana Lucrecia Bautista, representante de la Procuraduría de los Derechos Humanos, en el cual se desarrollaron los elementos generales del acoso laboral, sus implicaciones, así como las estrategias para prevenirlo, como medida para la protección del derecho humano al trabajo digno.

El segundo tema, Acoso Sexual y sus implicaciones en el ámbito laboral, estuvo a cargo de los Licenciados Hugo Oliva y Otto Orantes, representantes de la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia del Tercer Viceministerio de Gobernación, se desarrolló la definición de género; la diferencia entre sexo y género; qué es el acoso sexual; tipos de acoso sexual; quién o quienes pueden incurrir y ser objeto del acoso sexual; consecuencias para los trabajadores y para la Institución; implicaciones de las denuncias falsas y medidas preventivas para evitar este flagelo en las instituciones.

La actividad estuvo presidida por la Licenciada Estela Cuellar Hernández, Subgerente de Integridad y Transparencia Administrativa, además se contó con la presencia y participación del Presidente de Junta Directiva, Licenciado Juan De Dios de La Cruz Rodríguez López, quien hizo entrega de diplomas de reconocimiento a los conferencistas en agradecimiento al apoyo interinstitucional brindado, también asistió el Señor Gerente, Licenciado Oscar García Muñoz, así como, personal de las distintas Subgerencias del Instituto.






Denuncias
comuníquese al teléfono
2412-1224 Ext. 1749

SITA
Subgerencia de Integridad
y Transparencia Administrativa